



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA**

Duitama, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AURORA RAMÍREZ CORREA Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS
RADICACIÓN: 15238333300320180048000

De conformidad con el informe secretarial que antecede (índice 91 SAMAI), se advierte que el apoderado de los demandantes (índice 90 SAMAI), interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el veintiséis (26) de junio de 2025 (índice 87 SAMAI).

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los demandantes (índice 90 SAMAI), en contra la sentencia proferida por este Despacho el del veintiséis (26) de junio de 2025 (índice 87 SAMAI), de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. Ejecutoriada la presente providencia, en forma inmediata por Secretaría envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.
3. Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por SECRETARIA envíese correo electrónico que informe de la publicación del estado en la página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente - SAMAI)
LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO
JUEZA

Constancia. La presente providencia fue firmada electrónicamente por el juez en la plataforma SAMAI, en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 del CPACA y en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022.